

ARELANCE, S.L.

Fecha: la de la firma electrónica

Ref.: CONTR 2024/391152, Lote 2

Asunto: Requerimiento de subsanación
de documentación previa a la adjudicación

Celebrada la Mesa de Contratación para la revisión de la documentación previa a la adjudicación requerida a su empresa correspondiente al expediente SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE DOS PROYECTOS SINGULARES DE FORMACIÓN, UNO RELATIVO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON CUATRO ACCIONES FORMATIVAS Y OTRO, RELATIVO A ECONOMÍA AZUL, CON CINCO ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, AMBOS EN MODALIDAD PRESENCIAL, PROGRAMADOS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE MÁLAGA “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADAS (2 LOTES), CONTR 2024/391152, LOTE 2: ECONOMÍA AZUL, se ha evidenciado la necesidad de su subsanación de la siguiente documentación:

1. - Solvencia económica y financiera (apartado c) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)

Para la acreditación de su solvencia económica y financiera, la licitadora aporta sus cuentas anuales sin acreditar su depósito en el Registro Mercantil.

Deberá acreditar el depósito en el Registro Mercantil de sus cuentas anuales o acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro de los medios indicados en el apartado 4.B del Anexo I del PCAP:

“1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

Lote 1: 202.800,00 €

Lote 2: 49.440,00 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo igual al reseñado anteriormente para cada lote.

Como criterio alternativo de acreditación de la solvencia económica para el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo igual al reseñado anteriormente.

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



ISABEL MARIA MOYA ROCHER		26/05/2025 11:07:53	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwcF24sOR6Os6yoYd7854452sp0		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar los siguientes importes:

Lote 1: 40.560,00 €

Lote 2: 9.888,00 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil".

2. - Solvencia técnica o profesional (apartado c) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)

La licitadora no aporta documentación acreditativa de su solvencia técnica o profesional.

Deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I- apartado 4.C:

"Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto 1.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos del código CPV. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP se pueden tener en cuenta la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en los grupos de clasificación 851 a 856 relativos a educación y actividades análogas.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica2: Tres últimos años".

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		26/05/2025 11:07:53	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwcF24sOR6Os6yoYd7854452sp0		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



3. - Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados (apartado m) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)

No aporta declaración, conforme al Anexo XII, en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Debe aportar dicha declaración conforme al Anexo XII.

4.- Declaración responsable de protección de menores (apartado l) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)

Dado que la ejecución del contrato podría implicar contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, debía aportar declaración responsable en la que se especifique que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

Debe aportar dicha declaración, conforme al Anexo XI.

5.- Memoria técnica de ejecución del contrato.

De conformidad con lo previsto en el apartado 11 del PPT, así como el apartado 8.B. del Anexo I del PCAP, la licitadora debía aportar Memoria técnica de ejecución del contrato, en la que concretase el valor añadido de su propuesta, definiendo todas y cada una de las propuestas de valor incorporadas por la persona licitadora en su autobaremo.

Con fecha 26 de mayo de 2025, el Jefe del Departamento de Gestión y Tramitación de subvenciones del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, emite informe de comprobación del contenido de la Memoria Técnica de Ejecución de contrato con el autobaremo presentado por la entidad, observando lo siguiente:

“La Memoria Técnica de Ejecución del Contrato en los apartados 1.1.2 (Uso de canales online) y 1.1.3 (Uso de canales off-line), en la columna de “Perfil y número de personas destinatarias previstas”, en todos los medios se ha limitado la edad de las personas interesadas entre 18 y 60 años, cuando en realidad en el Pliego de Prescripciones Técnicas no hay limitación de edad”.

ARELANCE, S.L. deberá modificar la Memoria técnica de ejecución del contrato aportada conforme a la observación señalada.

Por ello, conforme al punto 10.7.3 del PCAP, se le concede un plazo de **tres días naturales** para que presente la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que su empresa ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN,
TRABAJO AUTÓNOMO Y RECURSOS COMUNES

Fdo. Isabel María Moya Rocher

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		26/05/2025 11:07:53	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwcF24sOR6Os6yoYd7854452sp0		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/